

EL IRIS

Año IV.

DIARIO CATÓLICO

Núm. 834.

REDACCION Y ADMINISTRACION

40, José M.º Quadrado, 40.—Imprenta.
Teléfono n.º 144.

Ciudadela (Menorca) martes 11 de Enero de 1916

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al mes 0'75 Ptas.
Pago adelantado

ACCIÓN CATÓLICA

EL CINE Y LA ELOCUCIA

AL SERVICIO DE LA BUENA PRENSA

En algunas comarcas se ha ensayado, estos últimos meses, un nuevo procedimiento de apostolado que ha dado óptimos frutos.

Se ha puesto el cine al servicio de la Elocuencia y el pueblo, ávido de cuanto entra por los ojos o por los oídos, en forma agradable, se ha dejado dominar y entusiasmar por los apóstoles.

Debe latir a los entusiastas propagandistas del centro «El Amigo de la Juventud», de Barcelona y escogieron como primer campo de acción la Plaza de Vich. En San Hipólito, en Maullou, en Torrelló y en el mismo Vich, al anuncio de sus reuniones acudía el pueblo sin distinción de clases ni partidos y llenaban de bote en bote el local y las dependencias, desde donde con más o menos facilidad se pudiera ver u oír algo.

Las vistas fijas que con breves explicaciones y consideraciones exponen la complicada y costosísima organización de las modernas empresas periodísticas, gustan y embobesan al pueblo, como gustan y embobesan a los niños las vistas de cuentos de hadas, y de aventuras.

Algunas cintas de cinematografía ponen de manifiesto con sarcástico sarcasmo la injusticia social de autores que gozan y se enriquecen con el producto de sus obras, mientras los incultos lectores que les han creído se desahogan o acaban en presidio o en un manicomio.

Los oradores a su vez no hacen discursos propiamente. Exponen con vibrante verbo la injusticia que el papel impreso encierra cuando es inmoral, y la necesidad inmediata de remediar este mal creando revistas cuyo arte y literatura sean realmente populares. Las multitudes que gustan de oratoria vibrante y clara y tienen sed de justicia y caridad, subrayan con

emoción los pasajes más culminantes del orador.

Deseamos que los acertados propagandistas, que ya comienzan a dar reuniones en Barcelona, Torto-

sa y Valencia, existieran en todas las provincias modernas y fructuosas, y que se propagaran por todos los pueblos de España.



NOTICIAS

Movimiento de población.

En la parroquia de Alayon se han registrado durante el pasado año los siguientes incrementos:

Bautismos	108
Matrimonios	82
Defunciones (adultos)	68
Defunciones (párvulos)	20
Diferencia a favor	20

En la parroquia de Ferrerías:

Bautismos	72
Matrimonios	14
Defunciones (adultos)	21
Defunciones (párvulos)	9
Diferencia en más	42

En la parroquia de Fornells:

Bautismos	8
Matrimonios	3
Defunciones (adultos)	2
Defunciones (párvulos)	1
Diferencia a favor	5

Militares

A las dos de la madrugada de ayer salieron para Mahón, al objeto de incorporarse a filas, 48 reclutas de esta Ciudad comprendidos en el cupo del reemplazo de 1915.

Vapor.

Esta mañana ha regresado de Palma el vapor correo «Ciudadela», que no pudo efectuarlo antes a causa del estado del mar.

El viaje que debia realizar hoy, según itinerario, lo efectuará mañana si el tiempo le permite.

Misa.

Mañana, a las ocho de la tarde, en honor a la Santísima Virgen del Pilar, hará celebrarse una Misa en el propio altar de la Virgen y al mismo tiempo se practicará la Misa mensual. Dichas Mises se celebrarán en la iglesia del Rosario.

Religiosa.

Sólo más resultó el acto de ofrecer por vez primera el santo sacrificio de la Misa al novel sacerdote, D. Lorenzo Amengual Aznar, primero de los Agustinos de esta

Salesianos de esta Ciudad que ha llegado a la dignidad sacerdotal.

La iglesia de María Auxiliadora ostentaba sus mejores alicios y espléndida iluminación, siendo suficiente para el numerosísimo público que se apretujaba en el interior del santuario. La Schola Cantorum del Colegio interpretó hermosa partitura y después del Evangelio pronunció hermoso sermón, cantando las glorias del Sacerdocio, el M. I. Sr. Dr. D. Sebastian Juan, Dignidad de Arcipreste de esta Catedral. La tierna ceremonia religiosa terminó con el canto del Te Deum y besamanos.

Los invitados y asistentes fueron obsequiados por el Misacantaro con abundante refresco.

A las muchas demostraciones de consideración y afecto que ha recibido estos días el Sr. Amengual unimos la nuestra sincera y cariñosa, que hacemos extensiva a sus señores padres, padrinos y demás familia.

Boda.

En tarde del domingo, en la capilla del Arsenal del puerto de Mahón, contrajeron matrimonio don Jesús Gomez Terrado, Brigada de la Comandancia de Artillería de S. Sebastián, y la distinguida señorita doña Ana Vera Gonzalez, hija de

NUESTRO SERVICIO ESPECIAL TELEGRÁFICO

Varias

Alaerense.

Madrid, 11-1-16

El Subsecretario de la Presidencia dijimos anoche que a última hora habían conferenciado el Conde

don Blas, primer torpedista de la Estación de Mahón.

Deseamos les toda suerte de felicidades.

El Magistógrafo.

Con este nombre se están construyendo unos nuevos aparatos patentados por 20 años (patente n.º 61.368) que han venido a llenar un vacío en la enseñanza de la escritura a máquina.

Basta saber que los lectores que tales aparatos están destinados a la enseñanza de la mecanografía, correctamente, sin necesidad de adquirir costosas máquinas de escribir. La adquisición del aparato es convenientísima a los empleados, a los Jefes de establecimientos comerciales, a los opositores a quienes el Estado exige mecanografía en sus planes de estudios o programas, y en suma, a cuantos deseen dominar en poco tiempo la escritura con máquina. Pidanse catálogos a su inventor D. Fernando Urbina, con domicilio en Córdoba. El precio del aparato es muy económico.

SANTORAL

Miércoles, 12. — Santos Benito, Victoriano y Arcadio.

Día 12. — Sol sale a las 7'9 pónese se a las 4'46. — Luna sale a las 11'24 pónese a las 12'35.

☽ Creciente a las 3'38 en Géminis.

CULTOS

En María Auxiliadora (Salesianos) Exposición diaria del Santísimo Sacramento, durante el presente mes, de 4 y media a 5 y media de la tarde.

de Romanones, y el Ministro de la Gobernación.

Cambiaron impresiones sobre las últimas noticias recibidas de Barcelona, donde sigue la tranquilidad, si bien se han tomado muchas precauciones.

Témense desórdenes. - Aumentan los huelguistas. - Consejo del Gobernador.

Barcelona.—El partido radical organiza algunas manifestaciones, que tendrán lugar mañana, temiéndose con tal motivo graves desórdenes.

Ha aumentado el número de obreros metalúrgicos en huelga.

El Gobernador civil, Sr. Suarez Inclán, ha llamado a los obreros más revoltosos aconsejándoles que se marchen de Barcelona.

Protesta de navieros.

Madrid, 11.—5'40

Bilbao.—Los navieros han celebrado una reunión, acordando protestar contra el reciente Real Decreto que prohíbe la venta de buques mercantes.

El mismo Decreto manda que todos los buques de nuestra marina mercante toquen en sus viajes en algún puerto español.

La Cámara de Comercio de esta capital se ha adherido a la protesta de los navieros y ha nombrado una comisión que pasará a Madrid para gestionar este asunto.

De la guerra europea

Noticias de origen francés

Un submarino inglés.

Madrid, 11.—5'00

Un submarino inglés penetró en el puerto de Kuernooro, bombardeando el arsenal.

Aségurase que los daños ocasionados por el bombardeo son de mucha importancia.

Noticias especiales.

Paris.—El comunicado oficial de anoche dice que la artillería francesa ha bombardeado con éxito las posiciones alemanas de Arras, Berry, Amberes y Este de Saint Michel.

El bombardeo ha destruido importantes obras de defensa.

En un furioso contraataque recuperamos el elemento de trinchera que nos tomaron los alemanes en Hartmans Weilerkopf.

La lucha fue muy sangrienta, perdiendo el enemigo muchos hombres.

Comunicado oficial.

Madrid, 11.—7'00

Paris.—Los partes de la guerra facilitados ayer en el Ministerio de la Guerra no señalan nada de importancia.

En el centro se han librado pe-

queños combates de infantería con bombas de mano.

Noticias de origen alemán

Ocupación de posiciones y trincheras. - Prisioneros.

Madrid, 11.—6'00

Nordeich.—El Cuartel General germano comunica que en la región noroeste de Masiges las tropas del Kaiser se han apoderado de un puesto de observación y de unas trincheras francesas, en una extensión de varios centenares de metros.

El enemigo en repetidos contraataques intentó recuperar lo perdido, siendo rechazados.

Apresamos 425 soldados, siete oficiales, cinco ametralladoras y varias lanzaminas.

Los franceses tuvieron innumerables bajas.

Una escuadrilla de taubes.

Dice la nota oficial que una escuadrilla de taubes han bombardeado con éxito los acantonamientos enemigos de Fournes.

Los aparatos regresaron indemnes.

En Rusia.

En el frente oriental, en las cercanías de Benertiani, han sido rechazados varios ataques de numerosas tropas rusas.

Nuestra artillería causó muchos daños en el campo enemigo.

En los balcanes no hay ninguna novedad que señalar.

Noticias de origen turco

Contra Ingleses y rusos.

Madrid, 11.—6'30

Constantinopla.—Los combates librados en Persia meridional representan el principio de un movimiento nacional contra Inglaterra y Rusia.

Se extiende entre el pueblo otomano la indignación contra los ingleses y rusos.

Las noticias oficiales de la guerra carecen de interés.

PRENSA ASOCIADA.



EDICTO

DON BERNARDO DE OLIVES DE OLIVES, CONDE DE TORRE-SAURA, ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CIUDADELA.

Hago saber: que conforme a lo que dispone el artículo 28 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se recuerda a todos los

españoles, que al cumplir la edad de veinte años están obligados a solicitar su inscripción en el Alistamiento para el reemplazo del Ejército y que igual obligación tienen sus padres o tutores, si aquellos no lo hubiesen efectuado, así como los Directores o Administradores de los Manicomios o Establecimientos de Beneficencia, y los Jefes de Establecimientos penales respecto a los individuos que, estando acogidos o reclusos en ellos alcanzan la edad para ser alistados.

Lo que se hace público por este edicto para que llegue a conocimiento de las personas a quienes puede interesar, insertándose a continuación los artículos 12, 27, 32, 34, 41, 304 y 305 de la Ley y 36 y 43 del Reglamento que determinan dicha obligación y responsabilidades en que incurran los que dejan de cumplir el precepto legal.

Ciudadela, 1 de Enero de 1916.

El Alcalde,

EL CONDE DE TORRE-SAURA.

ARTÍCULOS DE LA LEY QUE SE CITAN

Art. 12 *Tomas de posesión.*—Los individuos que no acrediten haber cumplido los deberes militares que por su edad y condiciones les haya correspondido, o no estén exentos de responsabilidad con arreglo a las leyes del Ejército, no podrán ser admitidos al servicio de la Administración del Estado, Provincias o Municipios, ni de las Sociedades o Empresas que con aquellas tengan contrato o subvención.

Art. 27. *Obligación de inscribirse.*—Todos los españoles, al cumplir la edad de veinte años, cualquiera que sea su estado y condición, están obligados a pedir su inscripción en las listas del Municipio en cuya jurisdicción habitan sus padres o tutores, o ellos mismos, si no los tuvieren, teniendo a la vez esta obligación los padres o tutores, así como las personas o Autoridades de quienes dependan los mozos. Los mozos que residan en el extranjero solicitarán su inscripción en el Ayuntamiento donde habitan sus padres o tutores, o en el de la última vecindad que éstos hubiesen tenido en territorio nacional, si no habitan en él, y a falta de los padres o tutores, en el Municipio correspondiente al último domicilio de los propios interesados antes de marchar al extranjero. Los residentes en demarcación de Consulados, con autorización expresa para las operaciones de Reclutamiento, podrán inscribirse en ellos. De cada una de estas peticiones se librará el oportuno recibo al interesado para su resguardo y por si le fuera necesario a los efectos de lo prescrito en el artículo 31.

Art. 32. *Mozos en ignorado paradero.*—Serán comprendidos en el alistamiento de cada año, todos los mozos, aun cuando se ignore su paradero, que cumplan los veintiún años de edad desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive, de aquel año, y los que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido los treinta y nueve años en el referido 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos, por cualquier motivo, en ningún alistamiento anterior.

Art. 34. *Alistados.*—El alistamiento comprenderá todos los mozos que tengan la edad y se encuentren en las condiciones prescritas en el artículo 32, cualquiera que sea su estado, clasificándolos por el orden siguiente:

1.º Los mozos cuyo padre, o cuya madre a falta de éste, haya tenido su

residencia durante todo el año anterior al de la fecha del bando para el alistamiento en el Municipio en que éste se verifique, aunque en el momento del alistamiento no resida en la localidad;

2.º Los mozos cuyo padre o cuya madre, a falta de éste, tengan su residencia, a partir del 1.º de Enero, en el Municipio donde se hace el alistamiento;

3.º Los mozos que hayan tenido su residencia en la forma indicada en el caso 1.º para sus padres;

4.º Los mozos que tengan su residencia en la forma que expresa el caso 2.º, refiriéndose a sus padres;

5.º Los naturales del mismo Municipio.

Art. 41. *No alistados.*—Los que habiendo dejado de ser comprendidos en el alistamiento del año que les corresponda, no se presenten para hacerse inscribir en el inmediato, serán incluidos en el primero que se verifique después de descubierta la omisión y clasificados como soldados, si son declarados útiles, privándoseles del derecho a las excepciones legales que puedan presentar, así como el de solicitar prórrogas y la reducción del tiempo de servicio de que se trata en el capítulo 20, señalándoseles, por el orden correlativo de inscripción, los primeros números del sorteo en el alistamiento en que se incluyan, sin perjuicio de los castigos que determina el capítulo 22 de esta ley y de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omisión, con fraude o engaño.

Art. 304. *No alistados. Omisión.*—Los que omitan el cumplimiento de la obligación que tiene todo ciudadano de inscribirse en el alistamiento serán castigados con multa de 250 a 500 pesetas, si los mozos fueran habidos, y con la de 500 a 1.000, en caso contrario, abonándolas los padres o tutores.

Art. 305. *No alistados inútiles. Fraude o engaño.*—Los que con fraude o engaño procurasen su omisión en dicho alistamiento, caso de resultar inútiles para el servicio cuando sean alistados, sufrirán arresto de un mes y un día a tres meses, y la multa de 50 a 200 pesetas, que impondrá el tribunal correspondiente. Caso de insolvencia de la multa, sufrirán la prisión subsidiaria que proceda.

Art. 35. *Del alistamiento.*—Los padres o tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar, están obligados a solicitar su inscripción en el alistamiento, si ellos hubieren dejado de cumplir tal deber cuando por su edad les correspondía. Esta solicitud podrán deducirla por comparecencia personal o por escrito, en la forma que expresa el formulario número 2.

Igual obligación tienen los Directores o administradores de los manicomios o Establecimientos de beneficencia y los jefes de los Establecimientos penales, respecto a los individuos que estando acogidos o reclusos en ellos, alcanzan la edad para ser alistados.

Art. 43. Los Jueces municipales, cuando inscriban en sus registros las defunciones de individuos menores de veintiún años, nacidos en poblaciones donde existan diversos Juzgados municipales, remitirán las relaciones prevenidas en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley, al Decano, el cual las cursará a los encargados de las Secciones correspondientes.